

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00687 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MAGNOLIA ANDREA ROBAYO ROMERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- PREVIO a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto, se requiere a la demandante a que informe en que parqueadero lo deben depositar los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actor para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

2.- CITAR a BANCOLOMBIA S.A., como acreedor prendario del vehículo de placa **DGS-913** de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.

2.1.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del acreedor en la forma y términos de los artículos 291 y 292 ibídem o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, según el canal que se utilice, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)**

¹ Dto pdf 34 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ff8e78d8187d83245765ea08d683ce69e9fe178e0256b4f6ff20a9dba332f5**

Documento generado en 19/05/2022 08:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>